**CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION SOBRE “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXX**

En Huelva, a XX de XXXXXXX de 20XX

# COMPARECEN

De una parte, Dña. María Antonia Peña Guerrero, en su condición de Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva (en adelante UHU), con CIF Q7150008F y domicilio social en C/ Dr. Cantero Cuadrado 6, 21071 Huelva, nombrada por Decreto 171/2021, de 25 de mayo (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2021) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades y el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

De otra parte, D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXX por la Universidad de Huelva, en su condición de promotor de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio social en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

# EXPONEN

**PRIMERO**.-

Que la UHU es una entidad que desarrolla actividades de Investigación, Formación y Desarrollo Científico y Tecnológico.

**Segundo**.-

Que como resultado de los trabajos conjuntos desarrollados por los profesores D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, (Departamento de XXXXXXXXXXXXXX de la UHU), D. XXXXXXXXXXXXXXX (Departamento de XXXXXXXXXXXXXX de la UHU) y Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXX (Departamento de XXXXXXXXXXXXXde la UHU), se han originado unos resultados susceptibles de ser transferidos.

INCLUIR ANTECEDENTES Y DESCRIPCION SOBRE LOS MISMOS.

**Tercero.-**

Que la UHU es propietaria del X% dichos resultados.

Así mismo, los porcentajes de participación de los investigadores en los mismo son:

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: XX%.
* D. XXXXXXXXXXXXXXXXX: XX%.
* Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX: XX%.

**CUARTO**.-

Que la empresa XXXXXXXX está interesada en explotar dichos resultados de investigación, en base a las condiciones del presente contrato

Y en consecuencia acuerdan las siguientes,

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es regular la transferencia, para la UHU, de los resultados de investigación relativos a la actividad desarrollada por la empresa XXXXXX, por un período de XX años y con la finalidad de transferir conocimiento sobre productos o procesos de desarrollo, Know-How derivados de la actividad de la empresa.

**SEGUNDA.- EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA**

De acuerdo con lo anterior, la empresa XXXXXXXX recibe automáticamente autorización sobre los resultados antes citados para su transferencia, limitada al lugar, tiempo y objeto señalados en este contrato.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA**

El periodo de validez del presente contrato será el indicado en la cláusula primera, contado a partir de la fecha de su firma. De continuar la empresa interesada en la explotación de los resultados al concluir dicho período, ambas partes negociarán las condiciones de un nuevo contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, se dará por finalizado.

**CUARTA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO**

Como contraprestación por la transferencia de dichos resultados de investigación, la empresa abonará a la parte UHU un importe de X% sobre los beneficios obtenidos:

PACTAR CONDICIONES

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA, y se harán efectivas como contraprestación en la C/C número ES16 0049 4960 44 2316113620 abierta en el Banco Santander S.A. a nombre de la Universidad de Huelva.

**QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS DERECHOS obtenidos sobre los resultados transferenidos**

Si los resultados que se transfieren fueran susceptibles de ser protegidos, la titularidad será de la UHU y la empresa en la medida en que cada una haya participado en el grado de desarrollo de los mismos. Ambas partes acordarán la modalidad y territorio que mejor se adapten a los intereses de ambas para su protección.

Así mismo, si la UHU ha participado en el desarrollo del perfeccionamiento tendrán derecho a ser nombrada como cotitular, así como a participar en todos aquellos derechos que se deriven, como explotar y utilizar el perfeccionamiento. El término perfeccionamiento aludirá a todo avance o desarrollo que se pueda utilizar y aplicar directamente relacionado con los resultados aquí transferidos, y que cumpla los requisitos para obtener una protección mediante alguna modalidad de propiedad industrial.

El mantenimiento de los derechos derivados de dicha protección, correrá a cargo de los titulares de la misma, conforme al % de propiedad que se establezca.

De no interesarle a alguna de las partes dicha protección, la otra parte podrán efectuar dicho registro.

**SEXTA.- reserva de licencia para LA UHU y la EMPRESA QODS**

La UHU se reserva la facultad de empleo de las técnicas, Know-how y resultados obtenidos que aquí se transfieren, exclusivamente para los fines de docencia e investigación.

**SEPTIMA.- PERIODO DE EXPLOTACIÓN**

La empresa se compromete a explotar, de forma efectiva, los resultados transferidos en un período razonable, nunca superior a XX años desde la firma de este contrato, salvo casos sobrevenidos o de fuerza mayor, debidamente justificados.

En caso contrario, la parte UHU, podrá dar por cancelado el presente contrato.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS**

La empresa no podrá ceder a terceros los resultados transferidos en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la UHU.

**DECIMA**.-**CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar la más estricta confidencialidad acerca de todos los conocimientos inherentes y accesorios sobre los resultados aquí transferidos previamente al registro del derecho de propiedad industrial o intelectual que resulte de aplicación.

**unDECIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RIESGOS DE EXPLOTACIÓN**

La empresa asume los riesgos derivados del desarrollo industrial de los resultados de investigación transferidos, tanto en relación con los productos, pruebas de duración, fiabilidad, etc., como en relación con los sistemas de producción.

**DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDADES FISCALES**

Será responsabilidad de la empresa todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial en todo lo directamente relacionado con los resultados de investigación transferidos.

**DECIMOCUARTA.- GARANTÍAS A CLIENTES**

Será responsabilidad de la empresa las garantías dadas a los clientes respecto al objeto de fabricación. La UHU no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y son totalmente ajenas a litigios derivados de la fabricación comercial y comercialización de los resultados transferidos mediante este contrato.

**DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA** **ANTE LA UHU**

Constituyen obligaciones de la empresa hacia la UHU:

1. Llevar a cabo el pago de la cuantía estipulada en la Cláusula Cuarta .
2. Informar a la UHU de cualquier decisión respecto al registro de derechos de propiedad industrial e intelectual relativo a los resultados que aquí se transfieren.
3. Informar a la UHU sobre cualquier mejora que pudiera obtener en base a los resultados que aquí se transfieren, y sus posibilidades de protección.
4. Mantener una relación fluida con la UHU para llegar a acuerdos sobre posibles registros de propiedad.

**DECIMOSEXTa.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por cualquiera de las partes, faculta a la otra para rescindir el mismo.

**DECIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN**

La empresa QODS y la UHU se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Ambas partes contratantes con renuncia a cualquier fuero propio que pueda corresponderles, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Huelva, para cualquier acción que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

**DECIMOCTAVA.- DATOS DE CONTACTO**

A efecto de cualquier notificación administrativa o económica relativa a este contrato, se establecen las siguientes direcciones de contacto:

Por la UHU:

Contacto: XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: OTRI, Universidad de Huelva Campus El Carmen, Edif. Marie Curie, 21071 Huelva.

Teléfono: XXXXXXXXXXXX

Mail: XXXXXXXXXXXXXXXX

Por la empresa:

Contacto: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXX.

Teléfono: XXXXXXXXXXXXXX

Mail: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Las partes se comprometen a notificar aquellos cambios de estos datos que se produzcan.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA POR LA EMPRESA XXXXXXXXXX

Dña. Mª Antonia Peña Guerrero Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX